



Ayuntamiento
de La Bañeza

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO UNO.- Esta Ordenanza regula la tasa por utilización del servicio de PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el TR LRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO DOS.- El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de PISCINA CUBIERTA.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO TRES.- Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 23 del TR LRHL y art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

CUOTA, REDUCCIONES Y EXENCIONES

ARTÍCULO CUATRO.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

I.-entradas individuales ordinarias

	Euros
Entrada individual mayores de 14 años	2,07 €
Entrada individual menores de 14 años	1,04 €

II.- entradas individuales especiales

	Euros
Grupos de + de 10 alumnos de primaria, cada entrada	0,52 €
Grupos de + de 10 alumnos de secundaria y bachillerato, cada entrada	1,04 €

III.-Bonos-baño(bono de 15 baños)



Ayuntamiento
de La Bañeza

	Euros
Bonos 15 baños mayores de 14 años	24,84 €
Bonos 15 baños menores de 14 años	12,42 €

IV. abonos para empadronados en el municipio de La Bañeza

	Euros
Abono anual familiar(un conyuge o ambos e hijos del mismo o de los mismos menores de 18 años)	103.52 €
Abono anual individual mayores de 14 años	62.11 €
Abono anual individual menores de 14 años	31.05 €
Abono anual individual mayores de 18 años cuya unidad familiar tenga abono familiar	31.05 €

Para el abono anual familiar se exigirá que todas las personas que se beneficien del mismo estén empadronados en la misma hoja padronal.

IV. abonos para empadronados en el partido judicial de La Bañeza

	Euros
Abono anual familiar(un cónyuge o ambos e hijos del mismo o de los mismos menores de 18 años)	155.27 €
Abono anual individual mayores de 14 años	93.16 €
Abono anual individual menores de 14 años	46.58 €
Abono anual individual mayores de 18 años cuya unidad familiar tenga abono familiar	46.18 €

Para todos estos precios se incluye una bonificación del 10% aplicable en todo caso a las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que por número de hijos a cargo se consideren familia numerosa.
- 2.- Que se hallen empadronadas en el municipio de La Bañeza.

Para el abono anual familiar se exigirá que todas las personas que se beneficien del mismo estén empadronados en la misma hoja padronal.

El periodo de validez del abono será de un año desde la fecha de emisión independientemente de la temporada de apertura de las instalaciones.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DEVENGO

ARTÍCULO CINCO.- La obligación de contribuir nacerá desde el momento de autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la solicitud presentada por el interesado.

El pago de la Tasa se efectuará por los obligados en el momento de la solicitud del servicio.

GESTIÓN

ARTÍCULO SEIS.- La edición y cobro de los recibos se realizará por los Servicios que hayan de percibirlos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO SIETE.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de León, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del



Ayuntamiento
de **La Bañeza**

día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.